



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITSP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. SALVADOR BARRIGA RODRÍGUEZ Y POR LA OTRA PARTE, SDE SOLAR S.A.S. DE C.V, EN LO SUCESIVO "SDE SOLAR" REPRESENTADA POR EL INGENIERO MIGUEL ÁNGEL TÁRELO ACUÑA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- El 16 de febrero de 2026 "EL ITSP" y "SDE SOLAR" celebraron un Convenio General de Colaboración, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual se comprometieron a conjuntar acciones e intereses comunes con el fin de fomentar la reciprocidad en el uso de infraestructura y equipo que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales y contribuyan al desarrollo de la región, el estado y de la nación.
- 2.- Todas las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO" siguen vigentes y son aplicables al presente.
- 3.- Con base a las cláusulas primera, segunda, tercera y décima sexta de "EL CONVENIO", y por las necesidades de ambas partes, celebran este **convenio específico de colaboración**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETOS. Aprovechar la infraestructura y experiencia de ambas partes con el fin de colaborar en el desarrollo de proyectos de residencias profesionales, servicio social **del programa educativo de Ingeniería en Energías Renovables** de "EL ITSP", y demás proyectos que sean de mutuo interés, para seguir fortaleciéndolo con acciones que permitan mejorar el servicio de educación.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL ITSP":

- Implementar mecanismos apropiados para canalizar a los estudiantes, con el fin de prestar su servicio social y/o realizar sus residencias profesionales.
- Desarrollo de proyectos de sistemas fotovoltaicos.
- Estancias técnicas en obra y en oficinas de ingeniería.
- Participación en levantamiento de sitio, análisis de sombras y evaluación de recursos solares.
- Integración a equipos de trabajo multidisciplinarios (ingeniería, instalación, seguridad, ventas técnicas).
- Desarrollo de proyectos integradores, estudios de caso o prototipos.



4477





- Vinculación de proyectos terminales, tesis o trabajos de titulación con necesidades de la empresa.
- Análisis de optimización de energética, eficiencia y reducción de costo en proyectos existentes.
- Realizar actividades de extensionismo y demás proyectos que sean generados de mutuo interés para ambas partes.
- Dar seguimiento oportuno al proceso de recepción de documentos de los alumnos interesados.
- Notificar por escrito ambas partes cualquier información relevante de los beneficiarios o información de la mejora del servicio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "SDE SOLAR":

- Recibir alumnos de servicio social y residencias profesionales del programa adscrito., de acuerdo a los reglamentos vigentes del TecNM y de Gobierno del estado, así como dar seguimiento oportuno al proceso.
- Desarrollar proyectos de residencias profesionales y capacitación técnica.
- Realizar actividades de extensionismo y demás proyectos que sean generados de mutuo interés para ambas partes.
- Notificar por escrito ambas partes cualquier información relevante de los beneficiarios o información de la mejora del servicio.

CUARTA. RESPONSABLES. - Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

Por "EL ITSP", la Mtra. María Guadalupe Hernández Pañeda, en su carácter de Subdirectora de Vinculación.

Por "SDE SOLAR", indistintamente., el Ing. Miguel Ángel Tárelo Acuña, Administrador Único de la empresa y el Ing. Santiago Granados Hurtado en Asociación Mercantil de la misma.

QUINTA PROPIEDAD INTELECTUAL. - Los derechos de propiedad intelectual resultantes del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Podrán dar por terminado el presente convenio cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.



2026
año de
**Margarita
Maza**

4477





- SEPTIMA. VIGENCIA.** - La vigencia del presente convenio será por tres años a partir de la fecha de su firma, comprometiéndose las partes a mantenerlo actualizado y funcional; en caso de que el convenio fuera motivo de modificación o cancelación, ello procederá siempre con el acuerdo mutuo de las partes.
- OCTAVA. DEL CONSENTIMIENTO.** Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y al calce de cada una de las cláusulas e indicando que, en su celebración, no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado ambas versiones con igual contenido y validez y para cualquier controversia judicial, ambas partes se someten a los tribunales en la ciudad correspondiente.

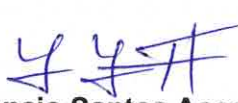
El presente convenio se firma en Cherán, Michoacán, a los 16 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

POR "EL ITSP"

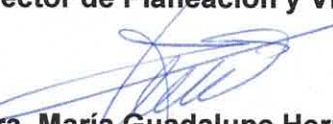

Mtro. Salvador Barriga Rodríguez
Director General

POR "SDE SOLAR"


Ing. Miguel Ángel Tárelo Acuña
Administrador Único


Dr. Florencio Santos Ascencio
Director de Planeación y Vinculación


Ing. Santiago Granados Hurtado
En Asociación Mercantil con SDE


Mtra. María Guadalupe Hernández Pañeda
Subdirectora de Vinculación


Mtro. Francisco Barrera Soto
Encargado de la Subdirección
de Servicios Administrativos


Mtro. Ulises Zurita Luna
Encargado de la División de
Ing. En Energías Renovables



2026
año de
**Margarita
Maza**

